ACTA DE GRADO

COLEGIO MUNICIPAL GARAVITO
COLEGIO COOPERATIVO
GARAVITO
Saboyá – Boyacá

Inscripción S.E. 023

DANE 415632005 19

Dirección GARAVITO Teléfono

Jornada MAÑANA

En la ciudad de GARAVITO a los 30 TREINTA () días del mes de NOVIEMBRE del año 1996 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO MUNICIPAL (COLEGIO COOPERATIVO) GARAVITO

Institución aprobada hasta 1997 en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por LA SECRETARIA DE EDUCACION para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA según Resolución No. 00000666 del OCHO (8) de AGOSTO de 1994

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación. MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS T.I. No. 791221-50757 DE SABOYA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 01 de fecha NOVIEMBRE 30 DE 1996 que consta de 16 alumnos que comienza con el nombre de MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS y se cierra con el nombre de ELMER URQUIJO MORALES firmado y sellado por MARIA ONOFRE CHAVARRIA OTALORA (Rector) y ELSY AZUCENA TOVEDA CORTES (Secretario).

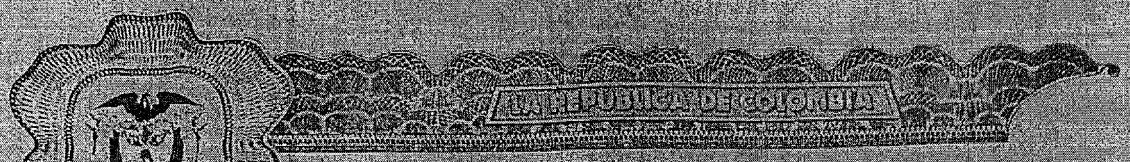
Dada en GARAVITO a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 1996

Firmado y Sellado

María Onofre Chavarría Otalora
El Rector o Director
c.c. No. 23.195.400 Casilla

Elsy Azucena Toveda Cortés
El Secretario
c.c. No. 23.495.[illegible] de Chiquinquirá

DIPLOMA No 441139



Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO MUNICIPAL GARAVITO
COLEGIO COOPERATIVO GARAVITO

SABOYA - BOYACA

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, MEDIANTE RESOLUCIONES Nos. 00000665 DEL 8 DE AGOSTO DE 1994 Y 00000892 DEL 15 DE JULIO DE 1996

CONFIERE A

María del Pilar Álvarez Barrios

IDENTIFICADO CON T.I. No. 781221-50797 DE SABOYA

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

DADO EN GARAVITO A 30 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nº 617179

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Antonio José Camacho
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Personería Jurídica No. 249 del 15 de Diciembre de 2008

Confiere el Título a

María Del Pilar Álvarez Barrios

identificada con C.C. 29.110.544 de Cali

como

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

Por cumplir satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos,
en testimonio de ello se expide el presente diploma.

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia a los doce (12) días del mes de Julio de 2019

Rector

Vicerrectora Académica

Decano

Acta de Grado

V - 3 0 - 2017
DOC-GAA-F-23

687

Antonio José Camacho
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

RECTORÍA

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el doce (12) de Julio de 2019, en acto celebrado en la Sala Beethoven del Instituto Departamental de Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 462 del veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019), de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, creada por el Honorable Concejo de Santiago de Cali, mediante los Acuerdos 029 de 21 de Diciembre de 1993 y 0249 del 15 de Diciembre de 2008, en nombre de la República de Colombia, y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título de:

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

Al señor (a): MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ BARRIOS
Cédula de Ciudadanía No. 29110544 de Cali

El diploma correspondiente le fue entregado en la misma fecha.

Firmado,

LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General

Santiago de Cali, 12 de Julio de 2019
Anotado en el Libro No. 1 Folio No. 39 – Acta No. 687

RESOLUCIÓN No 08537-08-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Profesional en Salud Ocupacional **MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.110.544 de Cali (Valle del Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Profesional en Salud Ocupacional **MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizo estudios en la Institución Universitaria Antonio José Camacho, tal como consta en el acta de grado N° 687, Folio N° 39, Libro N° 1, del 12 de julio de 2019.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1°, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la profesional en Salud Ocupacional a la persona natural: **MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS,** Identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.110.544 de Cali (Valle del Cauca), con domicilio en la Carrera 76 # 16 – 41, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Higiene y Seguridad Industrial
Investigación de Accidentes Laborales

Continuación Resolución No. 08537-08-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a la Profesional en Salud Ocupacional **MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS** en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Señora: **MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS** el presente acto administrativo en la Carrera 76 # 16 – 41, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Celular: 3105912352.

ARTICULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los. 06 AGO 2019

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental

No 334 de 2019

Revisó: Jhon Henry Gutiérrez, Abogado -Contratista
Aprobó: Gerardo Espinosa Navia - Profesional Especializado-Proceso gestión prestación y calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O- Contratista SST

Clave Única de Registro de Población
EXTRANJERO

Folio Digital
e4739f8f-f9ea-4263-ba57-66494a84bc20

https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Datos del profesionista

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
MARIA DEL PILAR	ALVAREZ	BARRIOS

Nombre del perfil o carrera	Clave del perfil o carrera
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	611501

Datos de la institución

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA
Nombre

20191769
Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)

Lugar y fecha de expedición

Entidad	Fecha
CIUDAD DE MÉXICO	2024-04-15

Responsables de la institución

RECTOR. DAVID STOFENMACHER

Firma electrónica de la autoridad educativa

Nombre: ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ

Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Certificado: 00001000000510871752

Sello Digital:
e2XJzT4q1ROJ+q0WQ9Zpkfq5xT2Kpkki2MZPTLogjb8OREgFHRNcwmh6jAnUQpsqgtUdBLJotIJKFofPpx5eVUlT+AzCQ7
JJcNPseMpz9oBFgzSp9M/hbpMZbN860Q58h5L1P9EX01+dviN954SgKsbvM1qYk4cZHEgwen6FqTYoTcZbCb3T4iX32p
ZCyugvJQbHiCx3nVePds+UljL50qI51e1WkA3s9Gxq12iujZ8X4aLSfHHSwqyzrhiaBV5zpy2R37BVJZIrXP1rUrMPJeACZGfr
/lBEhLJy8HUy2HFHIfu4X9G1JBT6iKyO9p5olkyxWUFO+65T+fwxsQHQPg==

Fecha de Autenticación: 2024-04-26

La presente constancia de autenticación se expide como un registro fiel del trámite de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones, en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.

La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1; 2, fracciones IV, V, XIII y XIV; 3, fracciones I y II; 7; 8; 9; 13; 14; 16 y 25 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 7 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

La integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública por medio de la siguiente liga: https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/, con el folio digital señalado en la parte superior de este documento. De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

<TituloElectronico folioControl="048565" version="1.0" xmlns="https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/"><FirmaResponsables><FirmaResponsable noCertificadoResponsable="00001000000514266680"
certificadoResponsable="MIIGQTCCBCmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQyNjY2ODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQT
EuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSUSJU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlV25pY2
9Ac2F0Lmdvt Yi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBeGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FW
EIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURUIPQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb2SzYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSB
TRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRUSURTAeFw0yMjA4MDExODU0NDIaFw0yNjA4MDExODU1MjIaMIHdMSIwIAYDVQQDExlEQVZJRCBBTkRSRV3MgU1RPRkVOTUF
DSEVSMSIwIAYDVQQpExlEQVZJRCBBTkRSRVMgU1RPRkVOTUFDSEVSMSIwIAYDVQQKExlEQVZJRCBBTkRSRVMgU1RPRkVOTUFDSEVSMQswCQYDVQQGEwJNWDEtMCsGCSqGSIb3DQ
EJARYee3RvZmVubWFjaGVyZGF2aWRAeWFobzI8uY29tLm14MRYwFAYDVQQtEw1TT0RBNjUwMzAyUkYxMRswGQYDVQQFExJTT1hENjUwMzAySE5FVFhWMDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBA
QUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC8qMJ3oMWXv0t3e0ePW4P8I4fkeEa+7VndSGG9fsVdNvJ5ufSJ4VbPHDtvbGoCUEI51xfRX09SG+v3cJXq0YRTxehhtRBvRiZ5J6H5dcBDaEaD8eIsM7VNe7mJIZFhquTMA
NtijvpUgWgbu/sdPshS2czDCfeYbCTjC0tNerZiwoF/rZO8Wd5zAUyVJ+TebHuZT5ugpNqn4QVVFAvUMiPb6Rh4StxHEN2/CqE0JjGs2bVfqETYXj6feVsFOltiJ2VHmw93KMe3KlSDUjhthQ90oQKCab5V2IN
SkryNMeJJtAcoiZ86DV/0HmVBt1GGP77U10xKczOtp/qEGe2h45AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBg
grBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADb7UVidgUzmSCy4Zw82JNHsNy/bY4rCCxyiCU69JpnEWXt1EE4+Kl0RBcn8/d9JfxMav2VGqQ1c6GS0gWPVbTAS1BGfa8Qs/eRy
z+xfQQV/9nNZtYio/d3Up9fgHqUxXOBl0Autwugbvanh O2M208xrs5jSBanVn8ZnXyLJFC+xh9TPb7D7Vv5IkfIRCPNXw4blxeb4y31xKCA6shtKOvYeVBNRtRaSvly0/wHAVZoNea794p3WuJ1k67woihwJKdK
ixKBAnmvIyNFHrXI6OC+YHmWwzRRpPVtkeYdefzDZuuXfYpKd7XTi98o09yJTe3DCn3b2LwMKmZbetUOZMtNIKLl+HQPm5j7Hlo+DZUCUJtVm0j9J1+c78qh0prW8+EkqIwBM6QdxVFn0QJsCeGSBx
GYEENFcLcbX7j0sWGLePiROhgsl/rJy63491K9qFSSvGeKM7//4OgSZmc3eusvSFVIsEz9etAyWX08G3F0xqbYKJKHDPep03VQUCdhIvqOYyubmyV/jTlZnwGJplMKIixHYma+IZgA1opDIp2zad1USed+dwx
Dhx0JswwV9MUt4ORewC8jLBYNiKXBulGuUy1aAZ5A6ZoFwe/8EU1p1ZUPxCeJ0rTLljA2A3pxSPa/5r00HTFHqdOKdstLd9zqgtlCng7LifgIUCBvna"
sello="fePy9E4ArNgk+EHjsmji3dXtR02i7pxMuPbXvM/rBUjkMvdUQdQGsexFsE6z2SZnrgEU0RcptX5pnP9aQFjmsw7SIiJEFdXBIUEZ1JDwxJrEaBBL1wcl7WGGYSoMCoBsIui8Fq8IJQZtkvx0xZK3Sci03C
5fwVxNSfpOSNZ1hwytn2tzMPpP+Izgc1XGDS2puN0cRsRmkE8H+TQqCrmECWItYVEH5R5F2Ii6UecaMot4GU/SxRNjNLVuD59bcAD1xydxIWgLJSqr3tamQKmVAbDaSi6xz5/Ilh+bzxiTIN5Xvan6pGuOBU
PEb6sKXC9AjysYoXrnya3Vy2F9VKsuJw==" sbrTitulo="MTRO" cargo="RECTOR" idCargo="3" curp="SOXD650302HNETXV01" primerApellido="STOFENMACHER"
nombre="DAVID"/></FirmaResponsables><Institucion nombreInstitucion="UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA" cveInstitucion="090756"/><Carrera numeroRvoe="20191769"
autorizacionReconocimiento="RVOE FEDERAL" idAutorizacionReconocimiento="1" fechaTerminacion="2023-03-01" fechaInicio="2021-09-01" nombreCarrera="MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"
cveCarrera="611501"/><Profesionista curp="EXTRANJERO" primerApellido="ALVAREZ" nombre="MARIA DEL PILAR" correoElectronico="maria.alvarez@cali.gov.co"
segundoApellido="BARRIOS"/><Expedicion entidadFederativa="CIUDAD DE MÉXICO" idEntidadFederativa="09" fundamentoLegalServicioSocial="NO APLICA" idFundamentoLegalServicioSocial="5"
cumplioServicioSocial="0" fechaExencionExamenProfesional="2024-04-01" modalidadTitulacion="OTRO" idModalidadTitulacion="6" fechaExpedicion="2024-04-15"/><Antecedente fechaTerminacion="2019-07-12"
entidadFederativa="EXTRANJERO" idEntidadFederativa="33" tipoEstudioAntecedente="LICENCIATURA" idTipoEstudioAntecedente="2" institucionProcedencia="INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO
JOSÉ CAMACHO"/><Autenticacion version="1.0"
selloAutenticacion="e2XJzT4q1ROJ+q0WQ9Zpkfq5xT2Kpkkd2MZPTLogjb8OREgFHRNcwmh6JAnUQpsqgtUdBLJotfJKFofPpx5eVUIT+AzCQ7JcNPxeMpz9oBFgzSp9M/hbpMZbN860Q58h5L1P9EX01+dv
iN954SgKsbvM1qVk4eZHEgwcn6FqTYoTeZbCb3T4iX32pZCyugvJObHiCx3nVePds+UIjL50qIS1e1WkA3x9Gxq12iujZ8X4aLSfIHSwqyzrhiaBV5zpy2R37BVJZIrXPIrUrMPJeACZGfr/IBEhLly8HUy2HFB
Ifu4X9G1JBT6iKyO9p5olkyxWUFO+65T+fwxsQHQPg==" noCertificadoAutoridad="00001000000510871752"
selloTitulo="fePy9E4ArNgk+EHjsmji3dXtR02i7pxMuPbXvM/rBUjkMvdUQdQGsexFsE6z2SZnrgEU0RcptX5pnP9aQFjmsw7SIiJEFdXBIUEZ1JDwxJrEaBBL1wcl7WGGYSoMCoBsIui8Fq8IJQZtkvx0xZK3S
ci03C5fwVxNSfpOSNZ1hwytn2tzMPpP+Izgc1XGDS2puN0cRsRmkE8H+TQqCrmECWItYVEH5R5F2Ii6UecaMot4GU/SxRNjNLVuD59bcAD1xydxIWgLJSqr3tamQKmVAbDaSi6xz5/Ilh+bzxiTIN5Xvan6pGuO
BUPEb6sKXC9AjysYoXrnya3Vy2F9VKsuJw==|" fechaAutenticacion="2024-04-26T22:42:27" folioDigital="e4739f8f-f9ea-4263-ba57-66494a84bc20"/></TituloElectronico>

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 8272 DEL LIBRO No. 4/24.

Ciudad de México a 28 de Junio de 2024

Anahi Uriostegui Hernández
Directora de Registros Escolares, Operación y Evaluación
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SPEC-DGAIR/DREOE
CERTIFICACIÓN ESCOLAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO

043903 / 2024

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México

El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por: LIC. ANAHI URIOSTEGUI HERNÁNDEZ
(has been signed by /a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN.
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello/ timbre de: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(bears the seal / stamp of/ est revêtu du sceau / timbre de)

Certificado
(Certied/Attesté)

5. en (at/à) CIUDAD DE MÉXICO 6. el día (the /le) 22 DE JULIO DE 2024

7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIONES II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 40864 / 2024

9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre)

10.Firma (signature)

Tipo de Documento: CONSTANCIA DE AUTENTICACION DEL TITULO ELECTRONICO
(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo autentica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise

Código: (code)
M9LBC4GV8

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gobernacion.gob.mx/registro

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013165 24 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 29110544, presentó para su convalidación el título de MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, otorgado el 15 de abril de 2024, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA, MÉXICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2025-EE-057281.

Que el convalidante adjunta copia del título de PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL otorgado el 12 de julio de 2019, por la institución de educación superior INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el DÍA 28 DE MAYO DE 2025, se consultó la página web de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) de México, Agencia de Acreditación reconocida por la Secretaría de Educación Pública de México, en el marco del Programa de Mejora Institucional previsto en el Acuerdo No. 17/11/17; se pudo establecer que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA, México, se encuentra

acreditada de acuerdo con la sesión del 28 DE OCTUBRE DE 2022 con vigencia hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, otorgado el 15 de abril de 2024, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA, MÉXICO a MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 29110544, como MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Sandrith Yurany Perez Chona
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Educación

Acta de Notificación Electrónica.
26 de junio de 2025
2025-EE-184450
Bogotá, D.C.

Señor(a)
MARIA DEL PILAR ALVAREZ BARRIOS
Convalidante
N/A
Cra 76# 16 - 41 apto 303 to 3
Cali Valle del Cauca
pilar.alvarezbarrios@gmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 013165 DE 24 JUN 2025

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 013165 DE 24 JUN 2025, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

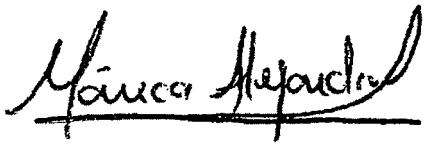
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Educación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 013165 DE 24 JUN 2025 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.



MÓNICA ALEJANDRA SÁNCHEZ CHINCHILLA
Subdirector técnico(E)
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (Diego Andres Mahecha Vanegas)
Revisó: Profesional SRC (Natalia Gomez Cruz)